

JER/ARN/MCJ

REF: 12545/19

DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN EXE	NTA N°		
SANTIAGO,	5031	03.12.2020	

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Nº 1410 del

30 de abril de 2015, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N°12545/19 del 09 de octubre de 2019, que acompaña los antecedentes para postular al Registro a la empresa que indica; la Resolución Exenta N° S.O. 0084 de 22 de junio de 2020, que deniega la Incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal del producto presentado; la Resolución Exenta N°4701 del 09 de noviembre de 2020, que resuelve el recurso de reposición impetrado por la empresa 3M Chile S.A.; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO**: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada 3M Chile S.A. solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

**SEGUNDO**: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Nº1410 de 2015, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación, bajo Referencia Nº12545/19, y demás documentos anexos, dando como resultado la denegación de incorporación al mencionado Registro de los EPP, mediante Resolución Nº S.O. 0084 de 22 de junio de 2020;

**TERCERO:** Que, con posterioridad a la denegación, la empresa 3M Chile S.A. impetró un recurso de reposición en contra de la Resolución Nº S.O. 0084 de 22 de junio de 2020, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar el producto ante denegado, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución Nº 4701 de 09 de noviembre de 2020; y,

TENIENDO PRESENTE, las facultades que me confieren los artículos citados, así como los artículos 60 y 61 letra k) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1.979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el artículo 10 letra k) del Decreto Supremo Nº 1.222, de 1.996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; la Resolución Exenta núm. 2770, de 28 de diciembre de 2012, de este Instituto dicto la siguiente:



## RESOLUCIÓN

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e

Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**: 3M Chile S.A. **R.U.T.** : 93.626.000-4

DIRECCIÓN : Av. Santa Isabel Nº 1001, Providencia, Santiago, Chile.

**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN**: 1107

LÍNEA DE ACTIVIDAD : Importador de Elemento de Protección Personal cuyo modelo, norma

técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección Respiratoria Purificador de aire Equipo purificador de ventilación asistida (PAPR) con casco. Pantalla de protección facial para labores de soldadura y contra impactos	3M	Speedglas 9100 MP	BSI	EN 12941:1998+A1:2008 Respiratory protective devices – Powered filtering devices incorporating a helmet or a hood - Requirements, testing, marking.  EN 397:2012+A1:2012 Industrial safety helmets.  EN 166:2001 Personal eye-protection – Specifications.  EN 175:1997 Personal protection – Equipment for eye and face protection during welding and allied processes.

2. El registro tendrá una duración de 3 años contados desde la notificación de la presente resolución.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para el EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativa que se señala en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.



4. PUBLĪQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl .

Anótese y comuníquese.

DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA

**JEFE** 

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 533/20 Ref.: 12545/19 19.11.20

## DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental